

DIRECTIVA N° 6 - 2015- GR.CAJ-GGR-GRPPAT/SGDI

NORMA LAS CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y LA ESTANDARIZACIÓN DEL USO DE LOGOS Y SÍMBOLOS OFICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL Y DEL ESTADO EN LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

I. FINALIDAD.

Regular aspectos relacionados con las características distintivas y la estandarización del uso obligatorio y uniforme de logos, signos, y símbolos oficiales del Estado y Gobierno Regional en la documentación oficial, identificación institucional de locales, promoción de eventos y otros en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

II. OBJETIVOS.

- 2.1 Uniformizar las características identificadoras mediante el uso de logos, signos distintivos y símbolos oficiales del Estado y Gobierno Regional, en la documentación oficial, locales institucionales, auspicio o promoción de eventos y otros en las distintas entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca.
- 2.2 Contribuir a la mejora de la gestión pública regional, a través de la proyección de una imagen institucional adecuada, fomentando asimismo factores de identificación.

III. ALCANCE.

La presente norma es de aplicación para todas las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 11323, normas sobre el uso obligatorio del escudo nacional en documentos oficiales en las entidades – reparticiones del Estado.
- Ley No. 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”.
- Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”.
- Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.
- Ley N° 27902, “Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”.
- Decreto Supremo N° 091-2002-PCM. “Dictan normas referidas a las características que debe contar la documentación oficial, así como estandarizar uso de logos, signos distintivos y símbolos oficiales del Estado”.
- Ordenanza Regional N° 020-2005-GRCAJ-CR, modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca, así como su Reglamento de Organización y Funciones-ROF, modificada con Ordenanza Regional N° 01-2009-GR.CAJ-CR.
- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin autorización respectiva.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 170-2011-GR.CAJ/P, aprueba nuevo logotipo institucional del Gobierno Regional Cajamarca.
- Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.
- Resolución N° 0084-2015-JNE, precisa que en las credenciales expedidas por el Jurado Nacional de Elecciones con fecha 22 de diciembre de 2014, que tienen validez para todo el periodo de gobierno regional 2015-2018, la denominación de “presidente regional” debe entenderse como “gobernador regional” y la denominación de “vicepresidente regional” debe entenderse como “vicegobernador regional”.



- Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2015-GR.CAJ/P, que dispone el uso de la denominación de Gobernador Regional y Vicegobernador Regional en todos los actos de gestión administrativa e institucional en el Gobierno Regional Cajamarca, según corresponda.

V.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1 Las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, consignarán en la documentación oficial que emitan y cursen a entidades públicas y privadas, su denominación completa, así como el uso de símbolos y logos, en los respectivos membretes institucionales, de acuerdo a las disposiciones específicas de la presente directiva.
- 5.2 En el membrete institucional se colocará el Escudo Nacional con la inscripción República del Perú, en la parte superior izquierda, y en la derecha, a la misma altura, se colocará el logotipo institucional del Gobierno Regional Cajamarca, según los modelos que se contemplan en la presente directiva.
- 5.3 Los titulares de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, para la identificación de sus locales institucionales, en su diseño, observaran las disposiciones establecidas en la presente directiva.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1 En la parte central del membrete se colocará el nombre de **“GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”**. El tipo de letra a utilizarse será Arial N° 14 en negrita fondo blanco. A doble espacio se colocará el nombre de la Unidad Orgánica que emite el documento, con letra Arial N° 12. Debajo de la línea de separación se colocará la denominación del año, de acuerdo a la disposición que establezca el Gobierno Nacional.

Ejemplo:

Unidad Orgánica de Primer Nivel Organizacional

1) SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA:

- a) GOBERNADOR REGIONAL:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“Año...”

- b) VICEGOBERNADOR REGIONAL:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
VICEGOBERNADOR REGIONAL



“Año...”

c) GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



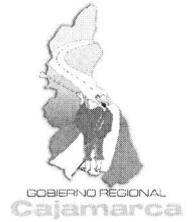
" Año....

Unidad Orgánica de Segundo Nivel Organizacional

d) GERENCIA /DIRECCION REGIONAL/UNIDAD ORGANICA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



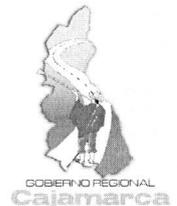
" Año....

Unidad Orgánica de Tercer Nivel

A un renglón del nombre de la Unidad Orgánica de segundo nivel, se colocará el nombre de la unidad orgánica de tercer nivel que integra a la entidad o dependencia en letra Arial N° 11.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OPERACIONES



" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE TESORERIA



" Año....





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ARCHIVO REGIONAL



" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO



" Año....

2) GERENCIAS SUB REGIONALES



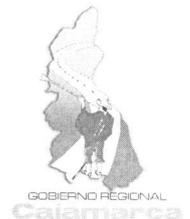
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUBREGIONAL



" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUBREGIONAL
OFICINA / SUB GERENCIA.....



" Año....

3) DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL
EMPLEO



" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO
DIRECCION DE INSPECCION DEL TRABAJO**



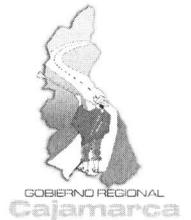
" Año....

**4) DIRECCIONES SUBREGIONALES SECTORIALES/ ORGANOS
DESCONCENTRADOS SECTORIALES**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL
EMPLEO
ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO JAEN**

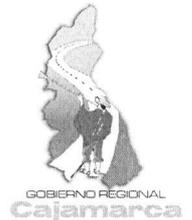


" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
AGENCIA AGRARIA CUTERVO**

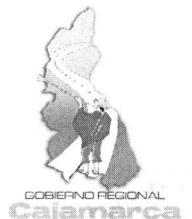


" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD...**



" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**



" Año....



6.2 En el caso de la documentación oficial que se emita y curse a entidades públicas y privadas, por parte de las unidades orgánicas de los órganos desconcentrados de las entidades regionales sectoriales, se sujetarán a las características generales, por analogía, que se indican en los ejemplos siguientes:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
INSTITUCION EDUCATIVA**



" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED.....
MICRORRED DE.....**



" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION SUBREGIONAL DE SALUD...
RED.....
MICRORRED DE.....**



" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL CAJAMARCA**



" Año....



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD.....
HOSPITAL.....**



" Año....



6.3 Las entidades y dependencias sectoriales que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, para la confección de sus carteles de identificación o pintado de las fachadas de sus respectivos locales institucionales, se ceñirán a las disposiciones siguientes:

- 1) Las dimensiones de los carteles, cuyo fondo será blanco, quedarán a criterio en cuanto a armonía con los elementos estructurales de las fachadas (puertas, ventanas, cornisas y otros), de acuerdo a las disposiciones de carácter técnico que para el efecto emiten las municipalidades correspondientes.
- 2) El diseño será similar al del membrete institucional, debiendo colocarse el logotipo del Gobierno Regional en la parte superior izquierda y de contar con logotipo aprobado, éste se colocará en la parte superior derecha.

6.4 En la confección de afiches, banderolas, y similares, con fines de propaganda y difusión de eventos y actividades, entre otros, se tendrá en cuenta, como base, los elementos institucionales identificatorios establecidos en la presente directiva; observándose criterios técnicos en cuanto a dimensiones y proporcionalidad de los diseños; utilizándose obligatoriamente el logotipo del Gobierno Regional Cajamarca; de contarse con logotipo de la dirección regional sectorial y órgano desconcentrado, éste se colocará en la parte superior derecha.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

7.1 Las Direcciones Regionales Sectoriales, Órganos Desconcentrados, Programas y Proyectos Especiales, podrán contar con logotipos propios y utilizarlos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente directiva, debiendo ser aprobados por resolución de Gerencia General Regional o Gerencia Regional, cuando se trate de las unidades orgánicas sectoriales.



7.2 Los membretes institucionales, con los logotipos a color se utilizará únicamente para la comunicación oficial externa que será suscrita por el titular de la entidad; en los demás casos éstos serán a un solo color.

7.3 Los Programas y Proyectos Especiales del Gobierno Regional, en el uso de su documentación oficial, se adecuarán, en lo que corresponde, a lo dispuesto en la presente directiva para los órganos desconcentrados.



7.4 Corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, efectuar las acciones de difusión y asistencia técnica en la aplicación de las disposiciones de la presente directiva.

7.5 Bajo responsabilidad, las Direcciones Regionales Sectoriales tienen la obligación de reproducir y distribuir la presente directiva a sus órganos desconcentrados; así como de impartir las disposiciones complementarias para su cumplimiento.



7.6 El Órgano Regional de Control Institucional o el que haga sus veces en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, serán los responsables de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la presente directiva.

7.7 La presente directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

